

Tiempo libre para votar

Código de Elecciones - DIVISIÓN DE ELECCIONES 14. PROCEDIMIENTOS DEL DÍA DE LAS ELECCIONES [14000 - 14443] (División 14 promulgada por Stats. 1994, Ch. 920, Sec. 2.)

CAPÍTULO 1. Privilegios de los votantes [14000 - 14004] (Capítulo 1 promulgado por Stats. 1994, Ch. 920, Sec. 2.)

14000.

(a) Si un votante no tiene suficiente tiempo fuera del horario laboral para votar en una elección estatal, el votante puede, sin pérdida de pago, tomarse suficiente tiempo de trabajo que, cuando se suma al tiempo de votación disponible fuera del horario laboral, permitirá al votante votar.

(b) No más de dos horas del tiempo libre para votar serán sin pérdida de salario. El tiempo libre para votar será solo al comienzo o al final del turno de trabajo regular, lo que permita el mayor tiempo libre para votar y el menor tiempo libre del turno de trabajo regular, a menos que se acuerde lo contrario.

(c) Si el empleado en el tercer día hábil anterior al día de la elección, sabe o tiene motivos para creer que será necesario un tiempo libre para poder votar el día de la elección, el empleado deberá darle al empleador al menos dos días hábiles 'aviso de que se desea tiempo libre para votar, de acuerdo con esta sección.

(Promulgado por las Estadísticas de 1994, Capítulo 920, Sección 2.)